



“2010 –AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO”

*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

**INFORME AL H. CONGRESO DE LA NACIÓN**

---

**Unidad de Información Financiera**  
**Año 2009**

**Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos**

**Unidad de Información Financiera (UIF)**  
**República Argentina**

**Cerrito 264 -3° piso (C1010AAF)**  
**T.E. 4384-5981/90**  
**Correo electrónico: [institucionales@uif.gov.ar](mailto:institucionales@uif.gov.ar)**

**[www.uif.gov.ar](http://www.uif.gov.ar)**



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

**Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores**  
**Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados**  
**Señores Senadores**  
**Señores Diputados**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes con el objeto de remitirles, conforme lo establecido en el artículo 15, inciso 1º) de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, el Informe Anual de Gestión en el que se describen las actividades realizadas por la **Unidad de Información Financiera (UIF)** durante el transcurso del año 2009.

La Unidad continuó con el mejoramiento de la organización general y la optimización de los recursos humanos, logrando así mayores resultados en la gestión.

Al igual que en el año 2008, en el plano operativo siguió el aumento del ingreso de casos reportados de operaciones sospechosas por parte de los sujetos obligados. Este incremento evidencia un mejor trabajo por parte de la UIF y un mayor compromiso por parte de los sujetos obligados a partir de las nuevas reglamentaciones emitidas por esta Unidad.

Desde el año 2007 a la actualidad, se triplicó la cantidad de actuaciones resueltas, incluyendo Reportes de Operaciones Sospechosas, Informes de Otras Fuentes y Colaboraciones con el Poder Judicial respecto del período 11/2002 al 12/2006.

En materia de Sistemas informáticos se avanzó en los proyectos de tecnología y de desarrollo tendientes a proporcionar más herramientas para la prevención y lucha contra el Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.

Respecto a los contratos y acuerdos firmados cabe mencionar que la Unidad ha suscripto convenios tendientes a afianzar y profundizar la colaboración con Organismos Nacionales. En tal sentido, en el presente año, se ha formalizado un acuerdo con la Cámara Nacional Electoral.

Asimismo, en lo atinente a los convenios de cooperación internacional, a lo largo del año 2009 la UIF ha firmado Memorandos de Entendimiento para el intercambio de información de inteligencia financiera con Francia, Israel, Rusia y Antillas Holandesas.

Durante este mismo período, el organismo continuó –y en algunos casos comenzó– las tratativas tendientes a la suscripción de memorandos de entendimiento con unidades de otros países, tales como China, México, Andorra, Grecia, Macedonia, entre otros.

Es de destacar, que si bien la UIF suscribe Memorandos de Entendimiento con algunos países para facilitar el intercambio de información, no es necesario un acuerdo para el citado



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

intercambio de datos con los organismos análogos de otros países tratándose de aquellos que integran el Grupo Egmont, lo que permite a la UIF asegurar los principios de reciprocidad en el intercambio, junto con la confidencialidad en el tratamiento de la información.

Si se analizan las estadísticas de los requerimientos de información enviados, se observará que se incrementó en un 50% el número de intercambios de información entre el año 2007 al 2009, respecto del período 2003/2006.

En relación a los compromisos internacionales, la UIF fue parte del proceso de Evaluación Mutua del GAFI – GAFISUD. Además, mantuvo su presencia en las reuniones de los principales organismos internacionales que combaten el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo –FATF<sup>1</sup>/GAFI<sup>2</sup>, GAFISUD<sup>3</sup> y Grupo Egmont<sup>4</sup>- participando en sus Grupos de Trabajo y reuniones Plenarias.

En materia de la reglamentación de los sujetos obligados bajo el artículo 20 de la Ley N° 25.246, la UIF emitió siete nuevas pautas y modificó otras tres para mantener los procedimientos actualizados, en consonancia con los avances internacionales en la materia. Asimismo emitió una pauta específica sobre Financiación del Terrorismo, aplicable a todos los sujetos obligados.

En relación con la Agenda Nacional, sancionada por Decreto N° 1225/2007, cabe destacar que la UIF ha participado activamente, interviniendo como “Organismo Responsable” o como “Organismo Involucrado” en las metas que le fueran oportunamente asignadas.

Finalmente, cabe consignar que la UIF ha continuado colaborando en la capacitación de los sujetos obligados y de funcionarios de otras UIF, mediante la participación de autoridades y agentes de este Organismo, como disertantes y/o expositores en diversos seminarios de capacitación.

Saludo a Ustedes atentamente,

Cdra. Rosa Catalina Falduto<sup>5</sup>  
Buenos Aires, diciembre 28 de 2009.

---

<sup>1</sup> FATF: FINANCIAL ACTION TASK FORCE.

<sup>2</sup> GAFI: GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL.

<sup>3</sup> GAFISUD: GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL DE SUDAMÉRICA.

<sup>4</sup> Organización que nuclea a 116 Unidades de Información Financiera.

<sup>5</sup> Presidenta de la UIF por Decreto N° 1918/06 del 26 de diciembre de 2006, cuya renuncia fue aceptada mediante Decreto N° 42/2010 de 13 de enero de 2010.



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Unidad de Información Financiera

<b>ÍNDICE</b>	
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>PRESUPUESTO 2009</b>	<b>7</b>
<b>RECURSOS HUMANOS</b>	<b>8</b>
<b>ACCIONES</b>	<b>9</b>
<b>RESOLUCIONES</b>	<b>9</b>
<i>Resoluciones Emitidas por la UIF</i>	10
<i>Actualización de Resoluciones Emitidas por la UIF</i>	11
<i>Resoluciones en Trámite</i>	11
<b>CONVENIOS DE COOPERACION</b>	<b>12</b>
<i>Acuerdos con Organismos Nacionales</i>	12
<i>Firma de Memorandos de Entendimiento con Unidades Análogas</i>	12
<b>RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE ACTUACIONES GENERADAS</b>	<b>13</b>
<b>REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 15, INCISO 3º DE LA LEY Nº 25.246)</b>	<b>17</b>
<b>MEJORAS EN EL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y SISTEMAS INFORMÁTICOS</b>	<b>17</b>
<i>Sistema Integrado de Apoyo a las Investigaciones de Operaciones Sospechosas (SIAIOS)</i>	17
<i>Otros avances en Sistemas Informáticos</i>	18
<i>Consultas remotas a bases de datos disponibles en otros organismos</i>	19
<b>BASES DE DATOS DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO Y DE ENLACE</b>	<b>20</b>
<b>PARTICIPACIÓN DE LA UIF EN INICIATIVAS INTERNACIONALES CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO</b>	<b>21</b>
<i>Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI-FATF)</i>	21
<i>Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD)</i>	22
<i>Evaluación Mutua GAFI – GAFISUD</i>	22
<i>Grupo Egmont</i>	22
<b>ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ORGANIZADAS POR LA UIF</b>	<b>23</b>
<i>Cursos y Seminarios realizados para capacitar a los sujetos obligados a informar.</i>	23
<i>Capacitación al personal</i>	24
<b>COMISION MIXTA LEY Nº 24.450</b>	<b>26</b>
<b>RESOLUCIÓN UIF Nº 10/04 - ESCRIBANOS PÚBLICOS</b>	<b>26</b>
<b>AGENDA NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. DECRETO Nº 1225/2007</b>	<b>27</b>
<b>SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA</b>	<b>31</b>
<b>PROCEDIMIENTOS SUMARIALES</b>	<b>31</b>
<b>LA UIF COMO PARTE QUERELLANTE - DECRETO 2226/2008</b>	<b>31</b>



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

## INTRODUCCIÓN

La Unidad de Información Financiera (UIF) fue creada por la Ley N° 25.246 que establece en su artículo 5° su funcionamiento en la órbita del Ministerio Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación con autarquía funcional, entendiéndose en todo lo referente a la Prevención del Lavado de Dinero.

Con la sanción de la Ley N° 26.268, en julio de 2007, se amplía su competencia, extendiéndose a prevenir el Delito de Lavado de Dinero proveniente de la comisión de delitos de Financiación del Terrorismo y asimismo, el delito de Financiación del Terrorismo.

La UIF tiene competencia, en función del artículo 13 de la Ley N° 25.246, para:

- a) efectuar el análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el Lavado de Dinero, proveniente de los delitos enumerados en el artículo 6° de la Ley N° 25.246 (sustituido por el artículo 4° de la Ley N° 26.268), como también, el análisis, el tratamiento y la transmisión de información a efectos de prevenir e impedir el delito de Financiación del Terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal);
- b) recibir, solicitar y archivar las informaciones vinculadas a reportes de operaciones sospechosas y de Financiación del Terrorismo, a los efectos de prevenir e impedir el blanqueo de activos;
- c) colaborar con los órganos judiciales y el Ministerio Público (para el ejercicio de las acciones pertinentes) en la persecución penal de los delitos reprimidos por la Ley N° 25.246;
- d) colaborar con las comisiones del Honorable Congreso de la Nación todas las veces que éstas lo requieran y emitir los informes, dictámenes y asesoramientos que éstas le soliciten;
- e) conformar el Registro Único de Información con las bases de datos de los organismos obligados a suministrarlas y con la información que por su actividad reciba.

El artículo 14 de la Ley N° 25.246 dispone las facultades del organismo, siendo entre otras, la de solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales están obligados a proporcionarlos dentro del término que la Unidad les fije bajo apercibimiento de ley, así como también está facultada para recibir declaraciones voluntarias, emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados por la ley, previa consulta con los organismos específicos de control.



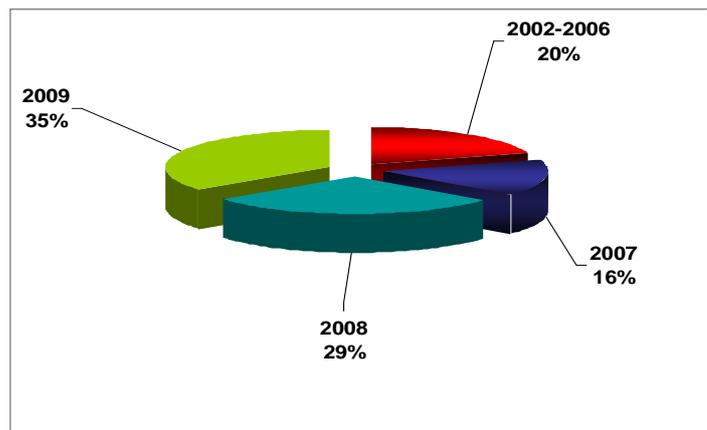
*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

Se recuerda en este punto que la UIF inició sus tareas en noviembre de 2002 como instancia central receptora de los Reportes de Operación Sospechosa (ROS) provenientes de sujetos legalmente obligados a informar (artículo 20 de la Ley N° 25.246) e Informes de Otras Fuentes (IOF). A partir de ese año, la UIF aprobó distintas Resoluciones dirigidas a los sectores financiero y cambiario, de seguros, del mercado de capitales, establecimientos que explotan juegos de azar, entre otros. Las mismas regulan la forma y oportunidad en que los sujetos obligados deben informar a la UIF aquellas operaciones que sean sospechadas de lavado de dinero y/o Financiación del Terrorismo. Asimismo, estas Resoluciones brindan guías para identificar transacciones sospechosas, las cuales no son taxativas, por cuanto la modalidad delictiva muta permanentemente.

Es dable señalar que del total de casos resueltos (1.378) desde que la UIF está operativa, el 35% (487) de los mismos se concretaron a lo largo de 2009, 29% (398) corresponden al año 2008 y el 16% (219) al año 2007; es decir que el 80 % fueron resueltos en el período 2007-2009 y un 20 % en el período 2002-2006. Se resolvió un 300% más de casos desde el año 2007, respecto del período 11/2002 al 12/2006.

Desde el inicio de las actividades se han recibido un total de 6.355 reportes de sujetos obligados, declaraciones voluntarias y colaboraciones judiciales (5.924 reportes; 230 declaraciones y 201 colaboraciones). En ese período de tiempo, la UIF en su carácter de Organismo Técnico – Especializado, ha recibido, procesado, analizado y elevado al Ministerio Público 837 casos (reportes y declaraciones). Además completó 201 pedidos de colaboración en todos los cuales prestó la asistencia requerida.

PERÍODO	MPF y Archivo
2002 - 2006	274
2007	219
2008	398
2009	487
<b>TOTAL</b>	<b>1378</b>



Más adelante, en el apartado Recepción y Análisis de Actuaciones Generadas, se exhibe en forma detallada esta información.

En otro orden, cabe recordar que nuestro país ingresó como Miembro Pleno del Grupo de Acción Financiera Internacional sobre Lavado de Dinero (FATF-GAFI) y del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), en el año 2000. Desde entonces, participa de



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

los procesos de Evaluación Mutua que llevan a cabo estos Organismos, tomando como referencia las cuarenta (40) Recomendaciones sobre Lavado de Dinero y las nueve (9) Recomendaciones Especiales sobre Financiación del Terrorismo, habiendo sido evaluado durante el año 2009.

La UIF intercambia información relativa al Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo con otras Unidades análogas del mundo, basándose en los Principios para el Intercambio de Información del Grupo Egmont, lo cual permite alcanzar un alto nivel de seguridad en la transmisión y recepción de información sensible y reservada.

La UIF ha quedado constituida como un elemento central en la lucha contra el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo. Es un nexo a nivel internacional que participa de Organismos claves en esta materia, y también, en el plano nacional, como vínculo institucional entre sectores de la actividad económica (financiera y no financiera), de quienes recibe los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) así como Informes de Otras Fuentes (IOF). La información debidamente analizada es transmitida al Ministerio Público Fiscal (MPF) a los efectos de establecer si corresponde ejercer la pertinente acción penal. Además, participa en las Colaboraciones Judiciales que le son requeridas atento lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.246.

#### **PRESUPUESTO 2009**

La Unidad desde el punto de vista económico financiero está dentro de la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, integrándose al Servicio Administrativo Financiero (SAF) de dicho organismo.

Conforme lo establecido en la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2009, de los recursos y gastos correspondientes a la Jurisdicción 40: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; se asignaron a la UIF, responsable del Programa N° 28 “Prevención, Fiscalización y Sanción del Lavado de Dinero”, \$5.439.071 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UNO), para los recursos necesarios para el desempeño de su tarea.

Dichos recursos fueron distribuidos del siguiente modo: (i) Inciso I – Gasto en personal (contempla el total financiamiento de la planta transitoria y personal contratado del organismo); (ii) Inciso II – Bienes de Consumo; (iii) Inciso III – Servicios no Personales; y (iv) Inciso IV – Bienes de Uso.

Asimismo, por medio de la Decisión Administrativa N° 56/09 se aumentó el presupuesto para el año 2009 en \$10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES).

Se encuentran en curso los expedientes para la contratación de recursos.

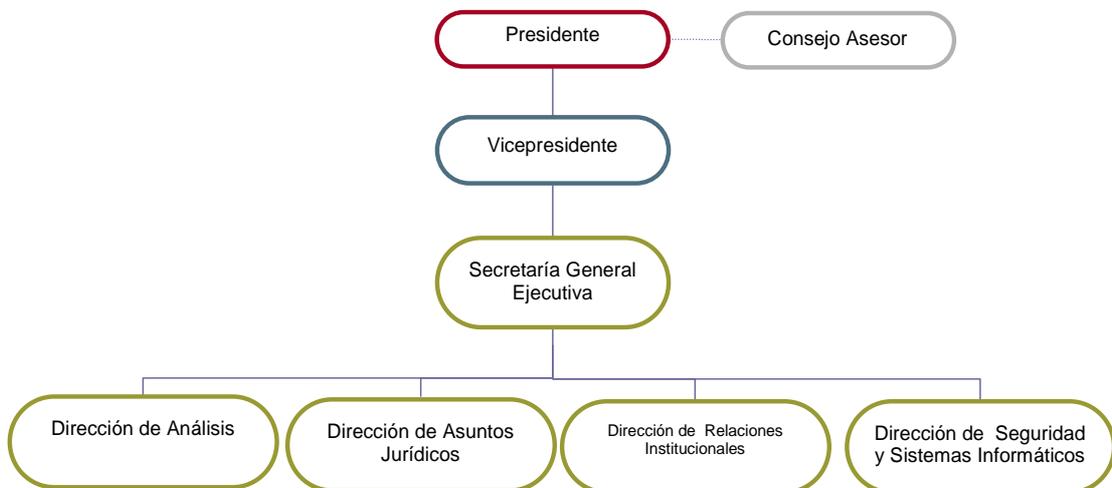


*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

## RECURSOS HUMANOS

Mediante Decreto N° 1038/03 se aprobó la estructura orgánica de la UIF. Posteriormente, la Ley N° 26.119, modificó la integración del órgano directivo de la Unidad, que pasó a estar conformado por un Presidente, un Vicepresidente, siendo asistido por un Consejo Asesor de siete Vocales compuesto por funcionarios representantes de: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Comisión Nacional de Valores, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio del Interior.

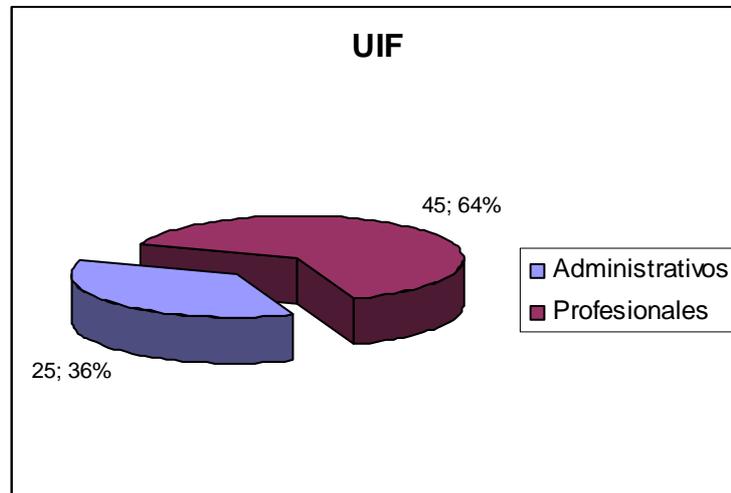
La actual estructura de la UIF es la siguiente:



El personal de la Unidad se encuentra distribuido de la siguiente manera: 27 administrativos y personal de mantenimiento y 49 profesionales de nivel terciario y universitario, todos ellos con título habilitante (contadores públicos, abogados, licenciada en economía, licenciados en administración de empresas, traductor público, licenciado en sistemas, licenciado en ciencias políticas, licenciado en relaciones internacionales, técnica superior en diseño gráfico y comunicación visual, licenciado en informática, ingeniero industrial). Un significativo porcentaje de agentes de la Unidad cuenta con maestrías y distintos cursos de postgrado.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*



El personal ha tomado diversos cursos de capacitación, lo que permite el cumplimiento efectivo de las tareas asignadas.

Todo el personal suscribe compromisos de confidencialidad.

## ACCIONES

**Resoluciones, Directivas e Instrucciones emitidas por la UIF. Pautas Objetivas para los Sujetos Obligados a Informar Operaciones Inusuales o Sospechosas [Artículo 14, inciso 10 y Artículo 21, incisos a) y b)]. Convenios de Cooperación con Otras Unidades Análogas del Extranjero (Artículo 14, inciso 9).**

## RESOLUCIONES

La emisión de las siguientes Resoluciones UIF fue realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 21, inciso b) de la Ley N° 25.246, que establece que la UIF será la encargada de definir, a través de pautas objetivas, las modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de reportar operaciones sospechosas para cada categoría de sujeto obligado y tipo de actividad.

En las Resoluciones emitidas por la Unidad, (que se encuentran disponibles en su página Web: [www.uif.gov.ar](http://www.uif.gov.ar)) se brindan directivas a los distintos sujetos obligados en las cuales se fijan pautas generales, los procedimientos para detectar operaciones inusuales o sospechosas y la oportunidad de reportar. Asimismo se ofrece una guía de transacciones inusuales o sospechosas (que no es taxativa) y el modelo de Reporte de Operación



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

Sospechosa que debe presentarse ante este organismo, que puede ser impreso desde la citada página web.

***Resoluciones Emitidas por la UIF***

Durante el año 2009 la UIF emitió diversas Resoluciones por las cuales reglamentó el deber de informar operaciones sospechosas de los sujetos obligados contemplados en el Artículo 20 de la Ley N° 25.246. Estas son:

- ❖ Resolución UIF N° 125/2009 (BO 11/05/2009) dirigida a todos los Sujetos Obligados. Establece la obligatoriedad de informar operaciones sospechosas de Financiación del Terrorismo como así también de comunicar a la UIF toda operación alcanzada por las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- ❖ Resolución UIF N° 137/2009 (BO 19/05/2009) dirigida a todos los Sujetos Obligados respecto de las operaciones susceptibles de ser alcanzadas por la Ley N° 26.476 (de exteriorización y repatriación de capitales).
- ❖ Resolución UIF N° 228/2009 (BO 11/09/2009) dirigida a “todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros”.
- ❖ Resolución UIF N° 231/2009 (BO 11/09/2009) dirigida a “las entidades comprendidas en el artículo 9° de la Ley N° 22.315”.
- ❖ Resolución UIF N° 237/2009 (BO 16/09/2009) dirigida a “los Registros Públicos de Comercio, los organismos representativos de Fiscalización y Control de Personas Jurídicas, y la Inspección General de Justicia”.
- ❖ Resolución UIF N° 263/2009 (BO 07/10/2009) dirigida a “las empresas dedicadas al transporte de caudales”.
- ❖ Resolución UIF N° 310/2009 (BO 7/12/2009) dirigida a “los Registros Automotor y los Registros Prendarios”.
- ❖ Resolución UIF N° 127/09, que reglamentó el Decreto N° 2226/08 del Poder Ejecutivo Nacional que autorizó a la Unidad a tomar intervención como parte –a través de la calidad de querellante- en aquellos procesos judiciales en los que se investigaren hechos de gravedad susceptibles de ser calificados como delitos por la Ley N° 25.246.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

### ***Actualización de Resoluciones Emitidas por la UIF***

Durante el año 2009 se continuó el proceso de actualización de la normativa dictada por el Organismo, incorporándose modificaciones en diversas Resoluciones en función de la experiencia adquirida durante estos años y del dictado de la Ley N° 26.268.

En este sentido se han dictado las siguientes Resoluciones:

- ❖ Resolución UIF N° 227/2009 (BO 1/09/2009) modificatoria de la Resolución UIF N° 17/2003, dirigida a “las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar;
- ❖ Resolución UIF N° 230/2009 (BO 11/09/2009) modificatoria de la Resolución UIF N° 09/2003, dirigida a “las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete”.
- ❖ Resolución UIF N° 266/2009 (BO 9/10/2009) modificatoria de la Resolución UIF N° 08/2003, dirigida a la Superintendencia de Seguros de la Nación.

### ***Resoluciones en Trámite***

Existen diversos proyectos de resolución que la UIF estará en condiciones de emitir, todos ellos en avanzado estado de elaboración (en algunos de éstos casos sólo resta efectuar la consulta a los organismo de control prevista en el inciso 10) del artículo 14 de la Ley N° 25.246), en esta situación se encuentran los Proyectos dirigidos a:

- ❖ Los Registros de la Propiedad Inmueble;
- ❖ Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas;
- ❖ Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra;
- ❖ Personas Expuestas Políticamente.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

## **CONVENIOS DE COOPERACION**

### ***Acuerdos con Organismos Nacionales***

Durante el transcurso del año 2009, la Unidad ha concretado un acuerdo con la Cámara Nacional Electoral buscando consolidar los vínculos que permitan el máximo aprovechamiento de los recursos en la lucha contra el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo

### ***Firma de Memorandos de Entendimiento con Unidades Análogas***

En el marco de los principios del Grupo Egmont, la UIF ha firmado diversos Memorandos de Entendimiento con Unidades análogas del exterior para asegurar el tratamiento de la información intercambiada.

Durante el año 2009 se firmaron acuerdos con las Unidades de Información Financiera de:

- ❖ Israel (Res. UIF N° 3/09);
- ❖ Francia (Res. UIF N° 101/09);
- ❖ Rusia (Res. UIF N° 160/09) y
- ❖ Antillas Holandesas (Res. UIF N° 205/09).

En tal sentido, se ha puesto énfasis en continuar las tratativas iniciadas en años anteriores tendientes a la suscripción de memorandos de entendimiento con unidades de los siguientes países: Albania; Bahamas; China; Mónaco; República Dominicana; Singapur; Tailandia; Túnez; Ucrania; Uruguay; etc.

Asimismo, a lo largo del año 2009 se iniciaron gestiones para firmar Memorandos de Entendimiento con el Principado de Andorra; Egipto; Grecia; India; Japón; Macedonia; Nigeria; y Senegal, entre otros.



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Unidad de Información Financiera

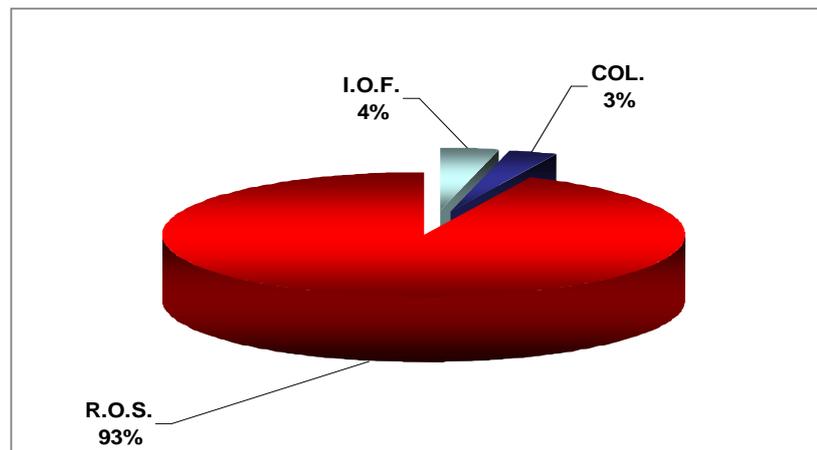
**RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE ACTUACIONES GENERADAS**

De acuerdo a los informes estadísticos confeccionados en la UIF, durante el período noviembre 2002 a diciembre 2009, el total de casos reportados, conforme a la Ley N° 25.246, asciende a seis mil ciento cincuenta y cuatro (6.154) y los pedidos de Colaboración con la Justicia ascienden a doscientos uno (201). Las actuaciones se conforman de: Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) realizados por los sujetos obligados, informes presentados voluntariamente o Informes de Otras Fuentes (IOF) y Colaboraciones Judiciales, correspondiendo, en su mayoría, a Reportes de Operaciones Sospechosas (93%), en menor medida a informes presentados voluntariamente o Informes de Otras Fuentes (4%) y finalmente las Colaboraciones Judiciales (3%).

Es dable señalar que toda la información referente a las personas físicas y jurídicas de cada Reporte de Operación Sospechosa, Informe de Otras Fuentes, o Colaboración Judicial recibida, es cargada en la base de datos del organismo al momento de la recepción del mismo.

Actuaciones	Cantidad	%
ROS (Ley N° 25.246, artículos 20 y 21)	5.924	93%
IOF (Ley N° 25.246, artículos 14.2 y 17 in fine)	230	4%
COLABORACIONES (Ley N° 25.246, artículos 13.3 y 15.2)	201	3%
<b>TOTAL</b>	<b>6.355</b>	<b>100%</b>

Tipos de Casos Analizados

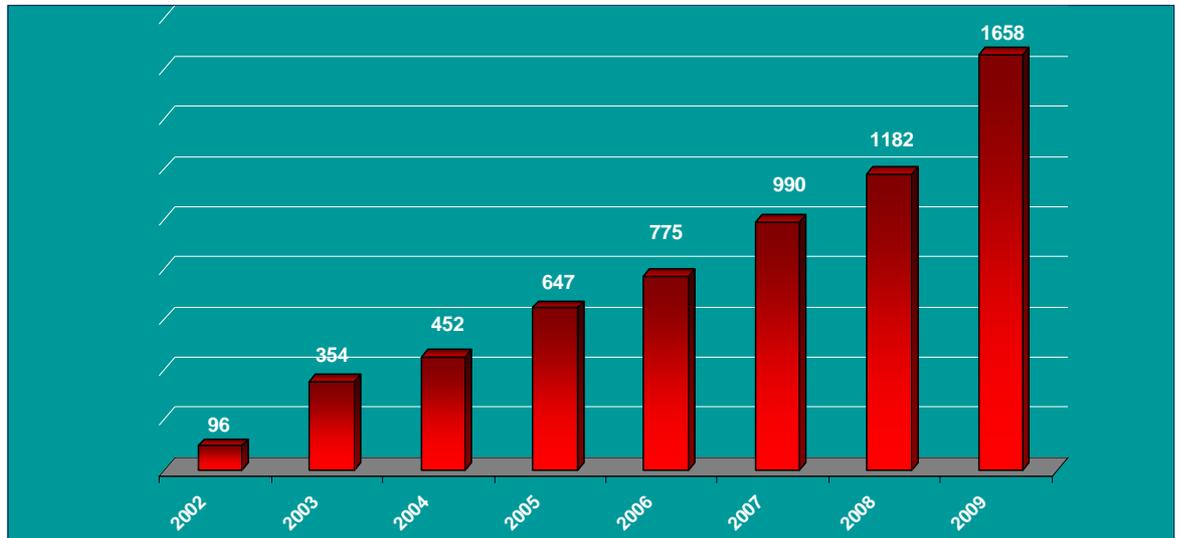


ROS - IOF: Evolución Anual

Los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) e Informes de Otras Fuentes (IOF) recibidos se han incrementado en el año 2009, ascendiendo a un total de 1.658 reportes.



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Unidad de Información Financiera

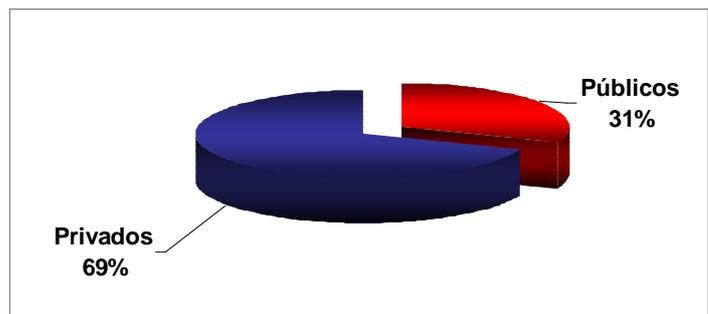


Sector Reportante (R.O.S.–I.O.F.):

R.O.S.: Según Sector Reportante

La mayoría de los casos reportados de Operaciones Sospechosas se originan en el Sector Privado (69%). Dentro de este ámbito, el sector que más reportes envió fue el Sector Financiero y Cambiario, luego sigue el Banco Central de la República Argentina. Los Escribanos Públicos, la Administración Federal de Ingresos Públicos y los Remisores de Fondos conforman el tercer, cuarto y quinto segmento informante.

REPORTANTE	Nº de ROS	%
Público	1.818	31%
Privado	4.106	69%
<b>TOTAL</b>	<b>5.924</b>	<b>100%</b>



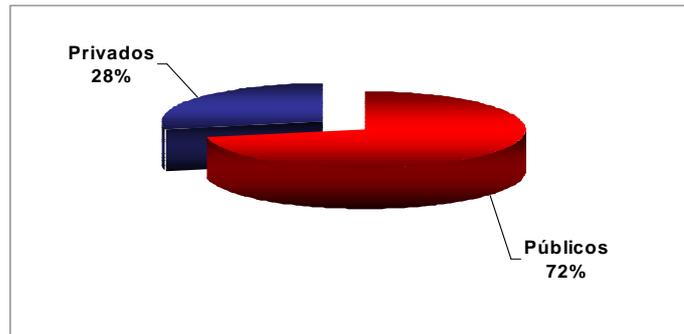


*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

I.O.F.: Según Sector Reportante

En el caso de los Informes de Otras Fuentes, los números se invierten, recibiendo mayores casos reportados del Sector Público (72%).

REPORTANTE	Nº de IOF	%
Público	165	72%
Privado	65	28%
<b>TOTAL</b>	<b>230</b>	<b>100%</b>



Fue propósito de la UIF tener una activa interrelación con ambos sectores (Sector Público y Privado), en cuanto a los mecanismos efectivos de prevención y detección de operaciones de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.

Estado de Situación de Casos Resueltos<sup>6</sup>

R.O.S. – I.O.F.: Evolución de casos resueltos

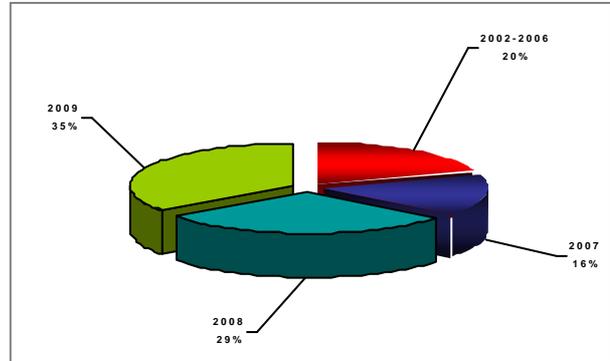
En el año 2009, se resolvieron 487 casos (que representan un 35% del total de casos resueltos), en el año 2008 fueron resueltos 398 (29%), en el 2007 se resolvieron 219 (16%) y en el período 2002 al 2006 fueron 274 casos (20%).

<sup>6</sup> Este criterio comprende a: los Reportes de Operaciones Sospechosas (R.O.S) y Infomes de Otras Fuentes (I.O.F.) que una vez concluido su análisis e investigación son archivados en la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA o elevados al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, a los Reportes de Operaciones Sospechosas (R.O.S) que se transforman en Colaboraciones Judiciales y a los Reportes de Operaciones Sospechosas (R.O.S) que se transforman en Informes de Otras Fuentes(I.O.F.)



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Unidad de Información Financiera

ESTADO	Nº de ROS	%
Acumulados resueltos 2002 al 2006	274	20%
Resueltos 2007	219	16%
Resueltos 2008	398	29%
Resueltos 2009	487	35%
<b>TOTAL</b>	<b>1.378</b>	<b>100%</b>

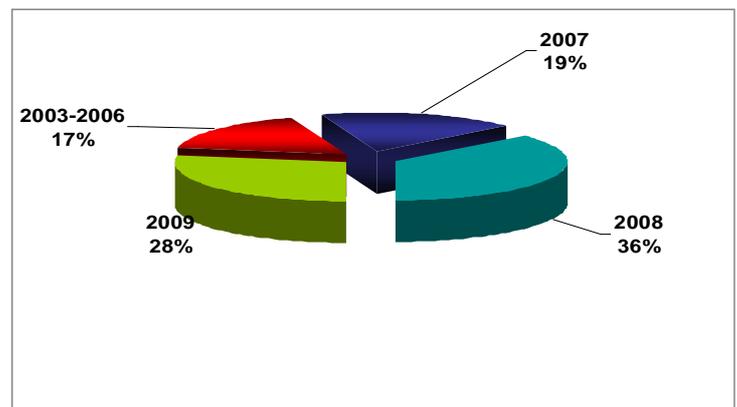


Una vez concluido el análisis e investigación de los Reportes de Operaciones Sospechosas (R.O.S.) e Informes de Otras Fuentes (I.O.F.), son archivados en la UIF o elevados al Ministerio Público Fiscal, a fin de establecer si corresponde ejercer la acción penal en función de lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 25.246 –modificada por la Ley N° 26.268–.

R.O.S.–I.O.F.: remitidos al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

En el año 2009 las actuaciones elevadas al Ministerio Público Fiscal ascienden a 233 (que representa el 28% del total de actuaciones elevadas a dicho organismo), en el año 2008 a 303 (36%), en el 2007 a 160 (19%) y en el período 2003–2006 a 141 (17%).

PERÍODO	MPF	%
2003 – 2006	141	17%
2007	160	19%
2008	303	36%
2009	233	28%
<b>TOTAL</b>	<b>837</b>	<b>100%</b>





*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

**REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 15, INCISO 3º DE LA LEY N° 25.246)**

El artículo 15 de la Ley N° 25.246 establece que la UIF deberá conformar un Registro Único de Información con las bases de datos de los Organismos obligados a suministrarlas, y con aquella información que por su actividad reciba. Es así que se conformó una base de datos con los Reportes de Operaciones Sospechosas informados por los sujetos obligados; las Declaraciones Voluntarias (IOF -Informes de Otras Fuentes-) y las Colaboraciones Judiciales en las cuales presta cooperación la UIF. Este Registro se actualiza periódicamente con cada ROS, IOF o Colaboración Judicial que ingrese al Organismo. Es decir que toda persona física o jurídica reportada es cargada en la base pudiendo efectuarse la búsqueda por Nombre, Documento, CUIL o CUIT.

**MEJORAS EN EL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y SISTEMAS INFORMÁTICOS**

Las mejoras en el equipamiento tecnológico tienden a la optimización del resguardo y manejo de la información. El proyecto en curso tiene como objetivo optimizar el proceso de análisis de los reportes.

Del mencionado proyecto se han cumplimentado las 3 primeras etapas (Relevamiento Inicial, Exposición de Riesgos y detalle de las necesidades de infraestructura tecnológica). Se ha analizado tanto las estaciones de trabajo como los servidores, incluyendo software de base, sistemas operativos y herramientas de gestión/ administración. Asimismo, se han efectuado los requerimientos al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos para implementar la contratación del hardware y software necesarios para su ejecución.

En este sentido, se ha realizado el cableado total de la Unidad y se han agregado nuevos puestos de red. Se incorporaron racks para los equipos de comunicaciones (switchs) y para el centro de cómputos. Para efectivizar dicho proyecto, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, ha contratado personal especializado.

***Sistema Integrado de Apoyo a las Investigaciones de Operaciones Sospechosas (SIAIOS)***

Con el objetivo de reemplazar el actual sistema aplicativo denominado SAIR/ROS, utilizado por la Dirección de Análisis en su labor, se inició el desarrollo de un nuevo sistema para dar soporte a la labor de la mencionada Dirección en la investigación de casos, integrando a las otras Direcciones de la Unidad.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

Se ha finalizado la primera etapa, en la cual se definieron las necesidades específicas, generando un documento de análisis de las mismas y las interacciones con las diversas Direcciones.

La migración a este nuevo sistema aplicativo permitirá que la Unidad incremente los siguientes aspectos:

- ❖ Integración con otros sistemas en funcionamiento,
- ❖ Interfaces de usuarios flexibles como también el modo de operación,
- ❖ Optimización de tiempos de proceso de la información.

Actualmente se encuentra en curso la fase II de este proyecto que incluye el diseño detallado, programación, migración de información y puesta en marcha del sistema SIAIOS.

<b><i>Otros avances en Sistemas Informáticos</i></b>
--

Además de las actividades realizadas y logros alcanzados en materia de seguridad y sistemas informáticos durante el año 2009, que se mencionaron brevemente en los puntos precedentes, cabe señalar también:

❖ **Módulo de Divisas**

En relación a la ampliación de la normativa de Divisas y a las Resoluciones N° 1172/01 y N° 1176/01 emitida por la AFIP, y modificadas por las Resoluciones N° 2704/09 y N° 2705/09 respectivamente, se ha planificado la optimización de las consultas de Ingreso de Divisas. Se ha desarrollado un módulo de consultas, que contempla la información referida a Ingreso / Egreso de Divisas y/o cualquier valor mobiliario que fueren en condición de equipaje en cruces fronterizos. Este módulo incluye diversas consultas definidas por la Dirección de Análisis.

❖ **Reporte Sistemático**

En virtud de la Resolución UIF N° 230/09 para Remisores de Fondos, se desarrolló un procedimiento informático para que el sujeto obligado pueda suministrar la información que establece la mencionada resolución.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

Este sistema permite informar rápidamente a través de procesos automatizados. El acceso es a través de la Web de la UIF, donde los sujetos obligados, una vez identificados, ingresan la información vía Internet.

❖ Circuitos Administrativos

Se ha iniciado un proyecto de relevamiento, análisis y diagramación (flujogramas) de todos los circuitos administrativos / operativos que se desarrollan dentro de la Unidad, interactuando con las diversas Direcciones. Se utilizó una herramienta de última generación para el diseño y modelado de procesos operativos, facilitando su actualización en el tiempo. Se han tomado como referencia estándares internacionales, los cuales combinan la potencialidad del diseño visual, la ejecución y el mantenimiento del software. Posteriormente se procederá a la revisión de los flujogramas de la totalidad de las Direcciones de la Unidad.

***Consultas remotas a bases de datos disponibles en otros organismos***

La UIF cuenta con accesos a las siguientes bases de datos que pueden ser consultadas desde la Unidad por los analistas autorizados a tal fin. A continuación se describen las mismas:

- ❖ **Dirección Nacional de Migraciones**. La consulta permite acceder a movimientos migratorios, trámites realizados por posibles residencias en el país y datos vinculados a documentación migratoria adulterada.
- ❖ **Registro Nacional de Reincidencia**. La consulta permite nominalmente conocer si la persona tiene o tuvo antecedentes en causas penales, brindando su identificación como también los delitos involucrados.
- ❖ **Aduana**: Tuvo su origen en las Resoluciones emitidas por la AFIP N° 1172/01 y N° 1176/01, modificadas por las Resoluciones N° 2704/09 y 2705/09 respectivamente. Es administrada por la Dirección de Seguridad y Sistemas Informáticos de esta Unidad y permite conocer los ingresos de divisas declarados por las personas en las diferentes aduanas del país y remitidas a esta Unidad.
- ❖ **Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**. La consulta permite conocer nominalmente o por número de documento las propiedades de una persona. Asimismo, permite conocer a través del ingreso de un domicilio, su titular.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

- ❖ **Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.** La consulta permite acceder a los dominios de una persona (cantidad de autos, camiones, etc.). También informa sobre prendas y posibles prohibiciones recaídas sobre el vehículo en cuestión.
- ❖ **Banco Central de la República Argentina (Central de Deudores).** Es una consulta pública y permite conocer las deudas contraídas por una persona con el sistema financiero argentino y su cumplimiento de pago, según la calificación asignada. También permite conocer los cheques rechazados.
- ❖ **Administración Federal de Ingresos Públicos.** La consulta permite conocer a partir de la clave de identificación tributaria (CUIT) de una persona física o jurídica si ha presentado declaraciones juradas impositivas referidas a los siguientes tributos: Impuestos a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Ganancia Mínima Presunta (sociedades), Aportes a la Seguridad Social.
- ❖ **Superintendencia de Seguros de la Nación:** La consulta permite conocer las operaciones iguales o superiores de \$ 30.000 sobre seguros de vida y retiro.
- ❖ **Listado Único de Terroristas:** Este módulo de consulta, desarrollado por la Unidad, exporta diariamente los archivos de los 5 sitios donde se publican los listados de terroristas (Naciones Unidas – La Unión Europea – Canadá – Reino Unido - Estados Unidos de América), a una base de datos residente en los servidores de la Unidad.

Los accesos a estas bases de datos, excepto en aquellos casos que son públicas, las efectúan personas específicamente autorizadas a tal fin.

<b>BASES DE DATOS DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO Y DE ENLACE</b>
--

Tal como se hiciera en el año 2008, se ha continuado con la actualización de las bases de datos de oficiales de cumplimiento y de enlace designados por los sujetos obligados y por las distintas entidades y organismos del Estado señalados en el art. 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, respectivamente. En tal sentido se procedió a solicitar a éstos la remisión de los datos de contacto actualizados, del personal que actualmente se encuentra designado para desempeñar la tarea de oficial de cumplimiento y/ oficial de enlace.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

**PARTICIPACIÓN DE LA UIF EN INICIATIVAS INTERNACIONALES  
CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO**

En el marco de la relación con los organismos que regulan a nivel mundial la Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, la Unidad participa activamente en distintas iniciativas internacionales, como ser las reuniones plenarias y de Grupos de Trabajo del Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF-GAFI), las del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) y las reuniones del Grupo Egmont.

Como parte de los compromisos asumidos por Argentina al ser país miembro del GAFI, se desarrolló a lo largo de este año la Evaluación Mutua de GAFI – GAFISUD a nuestro país, siendo la UIF uno de los organismos sometidos a la citada evaluación.

***Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI-FATF)***

El GAFI es un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo. Está conformado por 32 países miembros y dos organizaciones regionales. Es un organismo multidisciplinario que reúne a expertos sobre cuestiones jurídicas, financieras y operativas.

La necesidad de cubrir todos los aspectos relevantes de la lucha contra el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo se refleja en el conjunto de las 40 + 9 recomendaciones elaboradas por el organismo, cuya adopción se promueve en todos los países. Abarcan cuestiones atinentes a:

- ❖ Sistemas Jurídicos.
- ❖ Medidas que deben tomar las Instituciones Financieras y Actividades y Profesionales No Financieras para impedir el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo.
- ❖ Medidas Institucionales y de otros tipos necesarias en los sistemas destinados a combatir el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo.
- ❖ Cooperación Internacional.

A lo largo del año 2009, la UIF ha participado activamente en las reuniones convocadas por el FATF/GAFI, integrando en cada caso la delegación acreditada por la República Argentina.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

### ***Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD)***

GAFISUD es una organización intergubernamental con base regional, afín al FATF/GAFI que agrupa a los países de América del Sur y centra su actividad en el compromiso de mejora continua para combatir el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo, brindando colaboración técnica y organizando capacitaciones.

Esta Unidad ha participado de las iniciativas desarrolladas por el Grupo, lo cual se mantuvo a lo largo de 2009.

### ***Evaluación Mutua GAFI – GAFISUD***

Las Recomendaciones constituyen los principios de acción que los países deben aplicar. Argentina, como país miembro del GAFI, se ha comprometido a estar sujeto al sistema de Evaluaciones Mutuas.

Con el propósito de dar cumplimiento a la Evaluación Mutua del GAFI/GAFISUD la UIF así como otros Organismos y Entidades de la Administración Pública Nacional (como ser Banco Central, Ministerio Público Fiscal, Administración Federal de Ingresos Públicos, Comisión Nacional de Valores, Superintendencia de Seguros, etc.) fueron objeto de una evaluación “in situ” durante el pasado mes de noviembre de 2009. Con el objeto de realizar la referida evaluación, el GAFI procedió a enviar cuestionarios meses antes de su visita al país. Esta Unidad dio respuesta en tiempo y forma a aquellas preguntas que estuvieran dentro del ámbito de su competencia, traduciendo todos los documentos recibidos al castellano, y los enviados y las respuestas al idioma inglés.

La evaluación fue llevada a cabo por un equipo de expertos financieros, legales y el Secretariado del GAFI y GAFISUD, quienes evaluaron integralmente las políticas llevadas a cabo por la Argentina tendientes a la Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.

### ***Grupo Egmont***

El Grupo Egmont es la instancia que reúne a las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) del mundo. En 2008, el número de miembros alcanzó los 116. El propósito del Grupo es brindar a las UIF un foro de intercambio y cooperación que favorezca el desarrollo y respaldo a los respectivos programas nacionales de lucha contra el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

Atento los compromisos asumidos ante Egmont, la UIF ha participado activamente en las Reuniones Plenarias y del Grupo de Trabajo “Operacional”, destinado a alentar el trabajo conjunto entre las unidades de inteligencia financiera en el desarrollo de tipologías y en proyectos de análisis estratégico a largo plazo.

La participación en estas reuniones permite expandir la cooperación internacional en la lucha contra estos flagelos, compartir conocimientos y experiencias, y estar actualizados en cuanto a los últimos avances.

**ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ORGANIZADAS POR LA UIF**

Atento que la naturaleza de los delitos de Lavado de Dinero y de Financiación del Terrorismo, reconoce una transformación constante en su *modus operandi*, el rol que le compete a la UIF dentro de la Sociedad es primordial como parte del Sistema Preventivo Nacional.

Por tal motivo, a lo largo del año 2009, la Unidad estuvo presente tanto en Seminarios como en Conferencias, participando activamente en todos aquellos puntos que son de su incumbencia.

***Cursos y Seminarios realizados para capacitar a los sujetos obligados a informar.***

La Unidad instruye a los sujetos obligados por vía de las respectivas directivas sobre la oportunidad y modalidad para el cumplimiento del deber de informar operaciones sospechosas.

La UIF ha participado como expositora en los siguientes cursos y seminarios:

- ❖ Talleres de Banco Central de la República Argentina, “Casos Prácticos de Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo”. Exposición de casos sanitizados presentados por los Organismos de Control-UIF. Buenos Aires, junio de 2009.
- ❖ ALEA (Asociación de Loterías, Quinielas y Casinos Estatales de Argentina) – Seminario sobre “Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del terrorismo”, dictado en Córdoba, los días 2 y 3 de septiembre de 2009.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

- ❖ UFILAVDIN (Unidad Fiscal de Lucha contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo) – Curso “Lavado de Dinero y Financiación del terrorismo”, dictado en Buenos Aires, el 10 de septiembre de 2009.
- ❖ MERCOSUR Subgrupo de Trabajo N° 4 “Asuntos Financieros” Comisión de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo – CPLDFT -, dictado en Buenos Aires desde el 14 al 19 de septiembre 2009. Se trató de una actividad conjunta con el BCRA, CNV, SSN y UFILAVDIN.
- ❖ MATBA (Mercado a Término de Buenos Aires) – Seminario sobre “Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en el ámbito del Mercado de Capitales – Aspectos Generales – Obligaciones de los Agentes – Ley N° 25.246 y Normas Reglamentarias UIF y CNV”, dictado en Buenos Aires el 29 de septiembre de 2009.
- ❖ AAER (Asociación Argentina de Empresas Remesadoras) – Seminario sobre “Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo – Resolución UIF N° 09/03 modificada por Resolución UIF N° 230/09”, dictada en Buenos Aires el 27 de octubre de 2009.
- ❖ Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires delegación San Isidro – Seminario sobre “Prevención de lavado de activos y Financiación del terrorismo – Resolución UIF N° 10/04”, dictado en Buenos Aires el 04 de noviembre de 2009.
- ❖ ASCAP (Asociación Argentina de Sociedades de Capitalización) – Seminario sobre “Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del terrorismo – Resolución UIF N° 231/09”, dictado en Buenos Aires el 09 de noviembre de 2009.
- ❖ Colegio de Martilleros de San Martín, Conferencia Informativa en el marco de las actividades del Bicentenario, a los fines de la prevención del Lavado de Dinero y la lucha contra la Financiación del Terrorismo, dictada el 15 de diciembre de 2009.

***Capacitación al personal***

En cuanto a la capacitación al personal, agentes de la Unidad asistieron a distintos cursos de formación que a continuación se enuncian:

- ❖ Taller organizado por el BCRA, Casos Presentados por Organismos de Control – UIF.
- ❖ Workshop Risk Based Approach, Temas varios sobre prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

- ❖ Seminario organizado por la Escuela de Abogados del Estado, temas varios sobre Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.
- ❖ Segundo Taller Subregional sobre Transporte Transfronterizo de Dinero en Efectivo e Instrumentos Financieros al Portador: interdicción e investigación”. Organizado por OEA, en la ciudad de Lima, Perú.

Asimismo, con el objeto de una mayor profesionalización de los recursos humanos, la Unidad ha implementado constantes planes de entrenamiento.

En tal sentido, en el ámbito de la Dirección de Análisis de este Organismo, se brinda a los agentes que se incorporan a prestar servicios un intenso entrenamiento que contempla los siguientes aspectos:

- ❖ Conocimiento pleno de las funciones asignadas a las distintas áreas que integran la UIF.
- ❖ Procedimientos de selección, ordenamiento, calificación, estudio e interpretación de la información recibida en el marco de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) e Informes de Otras Fuentes (IOF) y de la colectada por la Dirección en el desempeño de sus funciones.
- ❖ Métodos de análisis y transmisión de información recepcionada y colectada.
- ❖ Procedimientos utilizados para requerir informes, documentos, antecedentes y demás elementos útiles para la investigación a los organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales y a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- ❖ Formalidades a cumplir en las solicitudes de información efectuadas por, o requeridas a otras Unidades colegas del exterior.
- ❖ Funciones de la UIF como colaboradora de los órganos judiciales y con el Ministerio Público, conforme lo dispuesto en el Art. 13 inc. 3) de la Ley N° 25.246.
- ❖ Métodos y procedimientos para la carga en la base de datos de la Unidad de los ROS/IOF (incluye desde la generación de los mismos hasta la carga de la resolución adoptada), Solicitudes de Información Recibidas y Colaboraciones.

De igual manera, al ingresar nuevos abogados a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Unidad se los entrena en:



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

- ❖ Conocimiento pleno de las funciones asignadas a las distintas áreas que integran la UIF.
- ❖ Funciones del servicio jurídico del Cuerpo de Abogados del Estado.
- ❖ Características de los dictámenes.
- ❖ Estado de los juicios que lleva adelante la Unidad y su procedimiento.
- ❖ Procuración en tribunales.

**COMISION MIXTA LEY N° 24.450**

La Comisión Mixta, creada por la Ley N° 24.450, de Control de las Operaciones Relacionadas con el Lavado de Dinero del Narcotráfico es presidida alternativamente por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico o el Banco Central de la República Argentina. La integran además, representantes de la Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Hacienda, el Poder Judicial de la Nación, el Honorable Congreso de la Nación, la Unidad de Información Financiera, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derecho Humanos, entre otros organismos.

En el ámbito de dicha Comisión la UIF ha participado de las reuniones celebradas a lo largo de 2009. En ellas, se concluyó con la labor de la auto-evaluación en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

**RESOLUCIÓN UIF N° 10/04 - ESCRIBANOS PÚBLICOS**

Tal como se pusiera en conocimiento de ese Honorable Congreso de la Nación en los anteriores informes presentados por esta Unidad, los Colegios de Escribanos Públicos de diversas provincias y, algunos escribanos por derecho propio, iniciaron acciones judiciales. Éstas fueron dirigidas a lograr la declaración de inconstitucionalidad parcial de la Ley N° 25.246 y de la Resolución UIF N° 10/04, y de medidas cautelares que suspendieran la aplicación de esta última.

Si bien en un principio lograron el dictado de diversas medidas cautelares en primera instancia, las acciones judiciales llevadas a cabo por la UIF en este tiempo lograron que los



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

respectivos Tribunales de Alzada revocaran en la mayoría de los casos las cautelares obtenidas por los escribanos.

Durante el año 2009 se continuó la tramitación de los expedientes en cuestión. Algunos se encuentran en etapa de prueba y otros para el dictado de la sentencia en primera instancia.

**AGENDA NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. DECRETO N° 1225/2007**

Durante el año 2009 se culminó la Agenda Nacional que fuera aprobada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1225 de fecha 11 de septiembre de 2007 para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. Dicho documento establecía para el período 2007-2009 veinte (20) objetivos que fueron considerados prioritarios dentro de la estrategia del Estado Nacional para la lucha contra las referidas formas de criminalidad organizada transnacional.

La Agenda en cuestión, definió veinte objetivos prioritarios, y cuarenta y cuatro metas abarcativas de importantes aspectos, tales como la reelaboración del régimen penal; la consolidación de las reglas de control del sistema financiero; la ampliación de la lista de sujetos obligados a informar operaciones sospechosas; el fortalecimiento institucional de los organismos estatales encargados de la prevención y el incremento de los mecanismos de cooperación, entre otros.

La UIF intervino activamente en la elaboración de la citada Agenda Nacional, proponiendo objetivos a cumplir de acuerdo con las recomendaciones internacionales y participó en las reuniones con todos los organismos involucrados en la estrategia.

En el mismo orden de ideas, cabe destacar que la UIF participó durante el 2009 activamente en la actualización de los puntos para un nuevo período en la Agenda Nacional.

Conforme el esquema trazado conjuntamente con los demás organismos involucrados y dependencias intervinientes, la UIF fue designada como responsable de los objetivos y metas que a continuación se detallan. El cumplimiento de los mismos fue completado a lo largo del presente año, en la forma que se expone a continuación:

- ❖ Objetivo 5 Meta 1 “Promover la eliminación de restricciones legales de confidencialidad que permitan el intercambio de información entre la UIF y el BCRA”:



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

- Organismos involucrados: Banco Central de la República Argentina.

Al respecto, se alcanzó el señalado objetivo. En tal sentido, se propuso al Poder Ejecutivo Nacional, por medio de la Coordinación Representación Nacional ante FATF-GAFI, GAFISUD & LAVEX-CICAD-OEA que actúa en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, diversas modificaciones al texto de la Ley vigente, tendientes – por un lado – a facultar a la UIF para celebrar acuerdos con los organismos de la administración pública, entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejerzan funciones regulatorias, de control, supervisión y/o de superintendencia sobre los sujetos obligados enumerados en el Art. 20 de la Ley N° 25.246, con el objeto de intercambiar información; y – por el otro lado – como resultado de dichos acuerdos, extender la obligación de guardar secreto a todos los funcionarios y empleados de los organismos públicos con los que la UIF firme convenios, conforme el que se prevé en el Art. 22 de la Ley N° 25.246.

- ❖ Objetivo 5 Meta 2 “Promover la eliminación de restricciones legales de confidencialidad que permitan ampliar el intercambio de información entre la UIF y las unidades análogas del exterior”.

- Organismos involucrados: Coordinación – Representación Nacional ante GAFI, GAFISUD, LAVEX-CICAD-OEA

Del mismo modo que con el objetivo anterior, se alcanzó la meta aquí propuesta. De común acuerdo se propició la modificación de la Ley N° 25.246, con el objeto de facultar a la UIF para solicitar y suministrar con fines de inteligencia, información a Unidades análogas del exterior, sea mediante los principios del Grupo Egmont o de otros Organismos internacionales que rijan en la materia, a condición de necesaria y efectiva reciprocidad. Así como para recabar información de terceros y para brindar a la Unidad equivalente la pertinente autorización para que la información suministrada pueda ser divulgada fuera de su ámbito.

- ❖ Objetivo 6 Meta 1 “Promover la compatibilización y/u homogeneización de Resoluciones UIF con las normas emitidas por los organismos de supervisión y control en materia de debida diligencia”

- Organismos involucrados: Banco Central de la República Argentina – Comisión Nacional de Valores – Superintendencia de Seguros de la Nación – Superintendencia de AFJP.

Se cumplimentó el referido objetivo en base a las Resoluciones que dictó esta Unidad N° 228/2007 para el sector financiero y cambiario; N° 50/2008 con destino al sector seguros y N° 15/2008 para el mercado de capitales. En cuanto a la Resolución N° 282/2008 oportunamente emitida por esta Unidad para el sector de las Administradoras de Fondos de



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

Jubilación y Pensión, quedó sin efecto en virtud de la Ley N° 26.425 del 9 de diciembre de 2008 por la cual se eliminó el régimen de capitalización, y se unificó el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones a través de un único sistema provisional de carácter público.

❖ Objetivo 7 Meta 1 “Promover la incorporación de los fiduciarios a la lista de sujetos obligados a informar operaciones sospechosas”

- Organismos involucrados: Coordinación – Representación Nacional ante GAFI, GAFISUD, LAVEX-CICAD-OEA – Ministerio de Economía y Producción – Banco Central de la República Argentina – Comisión Nacional de Valores

El objetivo aludido fue alcanzado. Se propuso al Poder Ejecutivo Nacional un proyecto de modificación legislativa, por el cual se incluía a “los fiduciarios” como un nuevo inciso al Art. 20 de la Ley N° 25.246.

❖ Objetivo 9 Meta 1 “Dictar resolución UIF a los efectos de regular las actividades de AFJP como sujetos obligados a informar operaciones sospechosas”:

- Organismos involucrados: Coordinación – Representación Nacional ante GAFI, GAFISUD, LAVEX-CICAD-OEA – Superintendencia de AFJP

La meta propuesta fue alcanzada a partir del dictado de la Resolución N° 282/2008, emitida por la UIF, que aprobara la Directiva sobre Reglamentación del Art. 21 incisos a) y b) de la Ley N° 25.246 para el sector de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. Conforme la sanción de la Ley N° 26.425 de fecha 9 de diciembre de 2008, el sistema de capitalización quedó eliminado y se unificó dentro de un único régimen provisional de carácter público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

❖ Objetivo 12 Meta 1 “Modificar las Resoluciones de la UIF incorporando a las Personas Políticamente Expuestas en las disposiciones generales y promover su compatibilización y/u homogeneización con las normas emitidas por los diversos organismos de su supervisión y control en esta materia”:

- Organismos involucrados: Banco Central de la República Argentina – Comisión Nacional de Valores – Superintendencia de Seguros de la Nación – Superintendencia de AFJP

Conforme las recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF-GAFI), la UIF aprobó en el ámbito interno el proyecto relativo a la nómina de funciones que revisten la calidad de Personas Expuestas Políticamente. En tal



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

sentido, se aprobó tanto el modelo de declaración jurada dirigido a los sujetos obligados, como las diversas modificaciones normativas relacionadas con la reglamentación destinada al sector financiero y cambiario; al mercado de capitales; al sector seguros; a las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete, y a emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra. Dicho proyecto se encuentra en la actualidad supeditado al marco de consulta previa con los organismos involucrados en el mencionado objetivo de la Agenda Nacional, consulta que por otra parte, se encuentra prevista en el Art. 14 inciso 10 de la Ley N° 25.246.

❖ Objetivo 13 Meta 2 “Promover la supervisión y control efectivo de las Actividades y Profesiones no Financieras Designadas ya incluidas en la lista de sujetos obligados a informar operaciones sospechosas”:

- Organismos responsables: Unidad de Información Financiera – Administración Federal de Ingresos Públicos.
- Organismos involucrados: Coordinación – Representación Nacional ante GAFI, GAFISUD, LAVEX – CICAD – OEA.

Con la conformidad de los organismos responsables e involucrados, y como mejor forma de acercarse al cumplimiento de la meta propuesta, se planteó la creación de una estructura administrativa con facultades de supervisión y control de las actividades y profesiones no financieras, tanto para aquellas que se encuentran incluidas en la lista de sujetos obligados del artículo 20 de la Ley N° 25.246, como para aquellos sujetos obligados que en el futuro se incorporen y no posean Organismo específico de supervisión y control. De esta forma se dio por cerrado el objetivo.

❖ Objetivo 20 Meta 3 “Evaluar la viabilidad de implementación de un sistema mediante el cual las instituciones financieras informen todas las operaciones en moneda por encima de un determinado umbral (Reporte Sistemático) a un organismo central nacional, con sanciones administrativas por su incumplimiento”:

- Organismos involucrados: Coordinación – Representación Nacional ante GAFI, GAFISUD, LAVEX-CICAD-OEA – Banco Central de la República Argentina – Comisión Nacional de Valores – Superintendencia de Seguros de la Nación – Administración Federal de Ingresos Públicos

Se entendió cumplido el objetivo, por estimar que la implementación en el ámbito de la UIF de un reporte sistemático, que registrare a nivel nacional la información concerniente a todas las operaciones en moneda por encima de un determinado umbral, demandaba promover de antemano diversas reformas a nivel legislativo, tendientes a legitimar a la UIF a acceder a información confidencial fuera del análisis de un reporte de operación sospechosa. Al



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Unidad de Información Financiera*

respecto, la Unidad tiene garantizado (conforme a la Ley N° 25.246) sólo dentro del marco del análisis de un reporte de operación sospechosa, el acceso a la referida información, sin oposición de secreto o confidencialidad alguna. No obstante, se considerará el desarrollo de una base de datos al tiempo de reglamentar a otros sujetos obligados que no disponen de un Organismo de supervisión y control (vgr., empresas emisoras de cheques de viajero, operadoras de tarjetas de crédito o de compra y empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distinto tipo de moneda o billetes), que tampoco están alcanzados por el secreto financiero.

**SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**PROCEDIMIENTOS SUMARIALES**

La Unidad avanzó en la tramitación de los procedimientos sumariales oportunamente abiertos y que fueran informados en la Memoria de la Unidad correspondiente al año 2008. Los mismos se encuentran en distintos estados procesales, algunos de ellos en etapa de resolución y se proyecta la apertura de nuevos sumarios tendientes a deslindar responsabilidades de los Sujetos Obligados a reportar operaciones sospechosas, según lo previsto en el Capítulo IV de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

**LA UIF COMO PARTE QUERELLANTE - DECRETO 2226/2008**

Mediante el Decreto 2226/2008, se autorizó a la titular de la UIF a intervenir como parte querellante en los procesos en los que se investigue la comisión de los delitos tipificados por la Ley N° 25.246.

Dicha facultad ha sido ejercida al presentarse esta Unidad como parte querellante en la causa Nro. 17.147/08, caratulada “Pallavecino, Jorge Roberto y otros s/ encubrimiento – UIF Lavado de Dinero”, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría N° 23, decisión que fue favorablemente acogida por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.

La Unidad evalúa presentarse como parte querellante en otras causas en función de la importancia económica y/o relevancia Institucional de las mismas.